



**Régimen Simple de Tributación Versus Régimen Ordinario en el Impuesto a la
Renta de Profesiones Liberales**

Candy Johana Gómez Rodríguez ID: 944565

Laura Vanessa Niño Niño ID: 935580

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

19 de abril de 2024

**Régimen Simple de Tributación Versus Régimen Ordinario en el Impuesto a la
Renta de Profesiones Liberales**

Candy Johana Gómez Rodríguez ID: 944565

Laura Vanessa Niño Niño ID: 935580

Asesora: PhD (C) Jasleidy Astrid Prada Segura

**Trabajo de Grado presentado como requisito para optar al título de Especialista en
Gestión Tributaria**

Corporación Universitaria Minuto De Dios

Rectoría Virtual y a Distancia

SEDE / CENTRO TUTORIAL Bogotá D.C. - Sede Principal

Facultad de Ciencias Empresariales

Especialización en Gestión Tributaria

19 de abril de 2024

Dedicatoria

Dedicamos este trabajo de grado primero a Dios nuestro padre celestial, quien nos ha dado la vida, la salud, el bienestar, permitiéndonos culminar este proyecto; dándonos sabiduría, entendimiento, fuerza y voluntad, para alcanzar nuestros propósitos y brindándonos la capacidad de llegar hasta la meta.

Dedicamos a nuestras familias, quienes nos han dado todo su apoyo incondicional, optimismo, son nuestra inspiración para seguir creciendo a nivel profesional, laboral y personal, a nuestros amados padres, madres, hermanos, hermanas, a mi esposo y a mi hijo Juan David, quienes han contribuido de diferentes maneras para que logremos este objetivo.

Agradecimientos

A Dios por permitirnos tener esta oportunidad académica de crecer en nuestra profesión como contadores públicos y especialistas en Gestión Tributaria, aumentando nuestra capacidad de poder aportar de la mejor manera a la Sociedad con nuestro conocimiento y experticia.

A la Universidad Corporación Universitaria Minuto de Dios, por brindarnos todos los medios educativos, tecnológicos, sociales, y todas aquellas oportunidades para adquirir nuevos conocimientos, que nos ha permitido avanzar en nuestra formación profesional.

A todas aquellas personas que han contribuido significativamente a este logro, como son los docentes de nuestra especialización, a los profesores: Jasleydy, Jaime, Gerson, Carolina, Eulices, quienes nos brindaron apoyo, orientación, sus experiencias y experticia, transmitiéndonos nuevos conocimientos, cultivando la semilla para seguir creciendo como profesionales íntegros y expertos en Gestión Tributaria.

Contenido

<i>Lista de figuras</i>	6
<i>Lista de tablas</i>	7
<i>Resumen</i>	8
<i>Abstract</i>	9
<i>Introducción</i>	10
1. Referentes teóricos	14
1.1 Antecedentes	14
1.2 Marco Teórico	16
1.2.1 Teoría General de la Tributación y los Tributos	16
1.2.2 El Régimen Simple de Tributación y sus Características	17
1.2.3 Efecto de la ley 2277 del 2022 para las personas naturales en la declaración de renta	18
1.2.4 Tarifas Régimen Simple de Tributación profesionales liberales Versus Régimen Ordinario personas naturales	19
1.3 Marco Normativo	21
2. Metodología	22
3. Resultados y Análisis de Resultados	25
3.1 Comparativo de la carga impositiva para los profesionales liberales en el régimen simple versus el régimen ordinario	29
3.2 Descripción del Marco normativo del régimen de tributación simple y el régimen ordinario en renta para personas naturales	35
3.3 Beneficios fiscales para el régimen simple de tributación y régimen ordinario en renta de personas naturales.	36
3.4 Análisis de la carga impositiva para los profesionales liberales en el régimen simple versus el régimen ordinario.	38
4. Conclusiones	39
5. Anexos	42
6. Referencias Bibliográficas	48

Lista de figuras

Figura 1	19
Figura 2	21
Figura 3	23
Figura 4	28
Figura 5	28
Figura 6	28
Figura 7	38
Figura 8	39

Lista de tablas

Tabla 1	25
Tabla 2	26
Tabla 3	29
Tabla 4	31
Tabla 5	33

**Régimen Simple de Tributación Versus Régimen Ordinario en el Impuesto a la Renta de
Profesiones Liberales**

Simple Taxation Regime Versus Ordinary Regime in the Income Tax of Liberal Professions

Resumen

Esta investigación busca comparar los efectos del Régimen simple de tributación y el Régimen ordinario en el impuesto a la renta para profesiones liberales año gravable 2023, para dar respuesta al objetivo planteado se acude a una investigación con metodología mixta y un enfoque triangular, a través de la búsqueda documental, que aportan a la investigación información descriptiva con distintos puntos de vista. Dado que el concepto de profesiones liberales en la ciudad de Bogotá abarca una gran cantidad de categorías, se realizó un muestreo no probabilístico, a juicio del investigador, es decir el muestreo es por conveniencia, en la cual por medio del instrumento de recolección, se realizaron 50 encuestas a profesionales liberales en la ciudad de Bogotá, recopilando información para la comparación cualitativa, y se presentan 3 escenarios de diferentes profesionales liberales (abogado, contador, odontólogo) como instrumento para el resultado cuantitativo. Entre los resultados obtenidos al realizar la comparación de la carga impositiva, se detalla que cada régimen de tributación tiene características propias con fortalezas y debilidades, además con base en la realidad financiera del contribuyente, el profesional liberal podrá optar por el régimen simple de tributación o el régimen ordinario en el impuesto a la renta.

Palabras claves: Régimen simple, Régimen Ordinario, Renta, Profesionales liberales, Personas naturales.

Abstract

This research seeks to compare the effects of the Simple Taxation Regime and the Ordinary Regime on income tax for liberal professions taxable year 2023, to respond to the proposed objective, a research with mixed methodology and a triangular approach is used, through documentary search, which provide the research with descriptive information with different points of view. Given that the concept of liberal professions in the city of Bogotá encompasses a large number of categories, a non-probabilistic sampling was carried out, in the opinion of the researcher, that is, the sampling is for convenience, in which by means of the collection instrument, 50 surveys were carried out to liberal professionals in the city of Bogotá. collecting information for qualitative comparison, and 3 scenarios of different liberal professionals (lawyer, accountant, dentist) as an instrument for the quantitative result. Among the results obtained when comparing the tax burden, it is detailed that each tax regime has its own characteristics with strengths and weaknesses, in addition, based on the financial reality of the taxpayer, the liberal professional may opt for the simple taxation regime or the ordinary income tax regime.

Key Words: Simple Regime, Ordinary Regime, Income, Independent Professionals, Natural Persons.

Introducción

La presente investigación muestra una comparación entre los efectos del Régimen simple de tributación y el Régimen ordinario en el impuesto a la renta para profesionales liberales; como definen los autores, Hoyos et al. (2023) “En los últimos años se han realizado continuos cambios al sistema tributario, modificando, sustituyendo y derogando impuestos, a través de reformas tributarias, lo que lleva al contribuyente a confundirse fácilmente para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias”. De esta manera es importante dar a conocer al contribuyente a través de un análisis comparativo los efectos de pertenecer al régimen simple de tributación versus régimen ordinario, y a partir de la identificación de las principales características del RST; de igual forma la temática es importante para los asesores tributarios, en la responsabilidad de brindar una asesoría más allá del cumplimiento de una obligación tributaria, resalta el papel trascendental de la planeación tributaria y como profesional para brindar una correcta asesoría, que facilite el cumplimiento y optimice los recursos de sus clientes.

Según cifras detalladas por DIAN (2023) con corte agosto 2023, se tenían 52.688 personas naturales inscritas en el Régimen simple de tributación que equivalen cerca al 43,37% del total de 121.474, entre personas naturales y jurídicas; ahora bien de las cifras presentadas por DIAN, del total inscritos en el RST por ciudad o departamento, Bogotá tiene una participación de 40.980 inscritos en este régimen, equivalente a un 34% del total; y en cuanto a las actividades económicas con más inscritos en el RST se encuentra incluida las actividades profesionales, científicas y técnicas y los profesionales liberales, con una participación del total inscritos equivalente al 17%. Estos datos permiten inferir que una cantidad considerable de profesionales liberales en la ciudad de Bogotá, se encuentran inscritos en el Régimen simple de tributación, y surge la problemática en cuanto a determinar: ¿Cuáles son los efectos de aplicar el régimen

simple de tributación versus régimen ordinario en renta para profesionales liberales año gravable 2023?; además, el cambio normativo que se presenta a través de la reforma tributaria (ley 2277, 2022) para establecer la renta líquida de la cédula general muestra una reducción para el año gravable 2023, en cuanto al valor máximo en deducciones, respecto a rentas exentas y deducciones especiales imputables, Secretaria Senado. (1989) Artículo 336 numeral 3. Estatuto Tributario, "... podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de mil trescientas cuarenta (1.340) UVT anuales". Esta reducción se demuestra con el cambio de la norma, toda vez que para la vigencia 2022 se detallaba: "... podrán restarse todas las rentas exentas y las deducciones especiales imputables a esta cédula, siempre que no excedan el cuarenta (40%) del resultado del numeral anterior, que en todo caso no puede exceder de cinco mil cuarenta (5.040) UVT". Es así como se evidencia que para el año 2022 el tope máximo de deducción para personas naturales en su declaración de renta régimen ordinario correspondía a \$191.540.160 mientras que para el año gravable 2023 se redujo a \$56.832.080; los cambios normativos generan efectos, entre ellos la posibilidad de un aumento en la base gravable de renta según el monto de ingresos, aumentando a la disminución de los topes de deducciones detallados en el numeral anterior, con un posible incremento en la carga impositiva para los contribuyentes personas naturales, como se evidencia en la norma tributaria. Ahora bien, el Régimen Simple Tributario – RST, se presenta como una opción de tributación para aquellos profesionales liberales que obtienen ingresos brutos anuales igual o superior a 0 e inferior a 6.000 uvt, quienes declaran con una tarifa del 7.3%; y aquellos cuyos ingresos brutos se encuentren en el rango de 6.000 uvt e inferior a 12.000 uvt, declararían con una tarifa del 8.3% (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, 2023).

Según cita de los autores Hernández et al. (2022); “El régimen simple tiene la finalidad de reducir las cargas tributarias e impulsar el emprendimiento y las nuevas tecnologías para formalizar empresas garantizando el cumplimiento establecido en el Estatuto Tributario” (Barberán, 2019). Identificar la forma de tributar las personas naturales, entre ellas quienes desempeñan las profesiones liberales, como son: abogados, médicos, asesores, arquitectos, artistas, contadores públicos, entre otros; es una de las problemáticas presentadas en la actualidad, más aún con los constantes cambios en la legislación tributaria colombiana; el desconocimiento en la aplicación de un régimen de tributación u otro, la ausencia de una planeación tributaria, puede generar como efecto una mayor carga impositiva en la aplicación de determinado régimen dependiendo de los casos particulares del contribuyente. Como lo describen los siguientes autores relacionados con la falta de conocimiento del Régimen simple de Tributación, Alther et al. (2021): “Se resalta que también hay desconocimiento y esto genera dudas por parte de los contribuyentes a la hora de aplicarlo; mediante su estudio normativo, documental y de ejecución se permitirá identificar de forma correcta como se integra...”; los autores en mención, a través de casos de estudio evidencian que, en un mayor porcentaje el 60% de sus encuestados tienen la percepción que el RST no simplifica las obligaciones por la presentación de anticipos bimestrales, y el desconocimiento de las características de éste régimen; es así como el presente documento da a conocer las principales características del régimen simple de tributación y régimen ordinario, analizando los efectos de la aplicación del RST versus el régimen ordinario en el impuesto a la renta de profesionales liberales.

La finalidad de este trabajo investigativo es: comparar los efectos del Régimen simple de tributación y el Régimen ordinario en el impuesto a la renta para profesiones liberales año gravable 2023; para lo cual se abordarán específicamente los siguientes objetivos: describir el

marco normativo del régimen de tributación simple y el régimen ordinario en renta para personas naturales; realizar un comparativo de la carga impositiva para los profesionales liberales en el régimen simple versus el régimen ordinario; reflexionar sobre los tipos de beneficios fiscales para el régimen simple tributario y régimen ordinario en renta de personas naturales.

Entre los resultados obtenidos de la comparación entre el régimen simple de tributación versus el régimen ordinario en renta para las personas naturales, se presentan fortalezas y debilidades en estos regímenes, una oportunidad del RST es la mejora el flujo de caja- los contribuyentes no están sujetos a título de renta ni a título de ICA solo están sujetos a la retención del IVA, además es una fortaleza la disminución en las tarifas de tributación, las tarifas del RST están entre el 1,2% y el 14,5% su aplicación dependerá de los ingresos brutos de la actividad empresarial desarrollada. Para el caso del régimen ordinario entre sus fortalezas se presenta que permite la deducción de costos y gastos procedentes lo cual no es permitido en el régimen simple de tributación, además de otras deducciones como aportes AFC, seguridad social, GMF, dependientes económicos, entre otros.

El siguiente trabajo investigativo se desarrolló en primer lugar con los referentes teóricos, y antecedentes basados en el marco normativo del régimen simple de tributación y el régimen ordinario en la renta de profesionales liberales, con un marco teórico enfocado en la teoría general de la tributación y los tributos, características del régimen simple versus régimen ordinario, tarifas de los dos regímenes y su marco normativo; en segundo lugar se describe la metodología utilizada en el presente documento, en un tercer capítulo se encuentran los resultados y análisis de resultados, y por ultimo las conclusiones.

1. Referentes teóricos

1.1 Antecedentes

Para la construcción de los antecedentes que permitan comparar los efectos del Régimen simple de tributación y el Régimen ordinario en el impuesto a la renta para profesionales liberales, se acude a bases de datos como Google Scholar, Redalyc, repositorios de universidades como son: la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Universidad de Antioquia, Universidad Santo Tomás, Universidad Cooperativa de Colombia, entre otras y documentos emitidos por la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN, utilizando palabras clave como, Régimen simple, Régimen ordinario, Renta personas naturales y profesiones liberales.

La normatividad tributaria es modificada por el gobierno constantemente con el fin de mejorar el recaudo de ingresos esto con base a los principios tributarios los cuales son la eficacia, la equidad, progresividad e igualdad. De acuerdo con esto para el año gravable 2023 la ley 2277 del 2022 reforma para la igualdad y justicia social, establece algunas variables para la presentación de la declaración de renta de personal naturales, lo cual podría tener un gran impacto en el contribuyente, por lo tanto; se hace necesario realizar un análisis inicialmente de estas modificaciones con fines informativos pues como lo menciona Suarez et al.(2023) “El desconocimiento tributario de las personas naturales declarante en Colombia pueden llevar a cometer errores en la presentación de su declaración de renta teniendo como resultados sanciones y multas, donde su principal error es la evasión de impuestos”. En su investigación sobre las implicaciones para las personas naturales acerca de la ley 2277 del 2022.

Uno de los principales motivos por el cual se presentan estos cambios se debe a que el gobierno consideró que las personas naturales no están teniendo suficiente participación a razón

de las múltiples deducciones, rentas exentas y al tratamiento distintivo de los dividendos y ganancias ocasionales. Como lo afirma González et al. (2023) en su análisis crítico a la ley 2277 de 2022, donde se evidencia que las mayores modificaciones de esta ley repercuten a la disminución de deducciones y aumento de la carga impositiva para las personas naturales.

Debido a este incremento se plantea al régimen simple de tributación como una oportunidad para alivianar las implicaciones de esta nueva reforma que de acuerdo con Saldarriaga (2020) “Es una alternativa de tributación que facilitará la vida y gestiones tributarias de aquellos que ejercen actividades empresariales, comerciales, de servicios, profesiones liberales y emprendimiento”; que parte de la simplificación en la presentación de impuestos hasta una considerable disminución en las tarifas de tributación que varía de acuerdo a las actividades económicas desempeñadas, sin embargo para acogerse es conveniente contemplarlo desde la planeación tributaria que según Villamil & Pineda (2020) “permite dar cumplimiento de a las obligaciones tributarias en pro de la empresa partiendo del conocimiento de los alivios tributarios así como la contemplación de las consecuencias derivadas de hechos fiscales que se consideran sancionables”. Se debe tener en cuenta que dependiendo de la situación específica de cada contribuyente puede o no resultar beneficioso es por esto que es importante enfatizar como lo afirma Hernández et al. (2022) que la formalización conlleva mayores gastos económicos como lo son implementar una contabilidad formal, la obligación de presentar declaraciones bimestrales hasta la generación de facturas electrónicas, entre otros procesos que son demandados cada vez con más frecuencia debido al avance tecnológico en pro de mejorar la fiscalización de la información, situación que algunos contribuyentes perciben como no favorable.

Esta investigación analizará los escenarios anteriormente planteados para las profesiones liberales en la ciudad de Bogotá en busca de determinar las implicaciones para cada uno de los regímenes a partir de la realización de análisis cuantitativos y cualitativos que permitan dar respuesta al objetivo planteado.

1.2 Marco Teórico

1.2.1 Teoría General de la Tributación y los Tributos

Para las personas naturales y personas jurídicas, la tributación entre sus obligaciones frente al Estado, deben cumplirse dentro de sus actividades sea una empresa, comerciante, profesional independiente; por cuanto los tributos son considerados según Cadavid (2014) como: “prestaciones obligatorias en dinero que el Estado en ejercicio de su poder de imperio exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines políticos, económicos y sociales” (p.222).

Para Troya (2014) el tributo es un eficaz instrumento de la política fiscal y una de las principales fuentes de ingresos del Estado. Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones; los impuestos difieren de los demás tributos al ser obligatorios, y no comprometen la prestación directa de dar, por parte del Estado; de acuerdo con Cadavid (2014) no cuentan con el consentimiento de quien está obligado a pagar. Para el caso del impuesto sobre la renta y complementarios está conformado por bases gravables independientes: la renta y las ganancias ocasionales; por cada una de estas bases se calcula el impuesto a cargo. Esta teoría sustenta la temática de la presente investigación, de igual forma los principios tributarios, y que se materializan con los impuestos, entre ellos están: el principio de eficiencia, el principio de equidad y el de progresividad, entre otros como son, legalidad, irretroactividad, equidad, transparencia; que son aplicados en los diferentes impuestos, como se presenta en el impuesto

sobre la renta el cual es progresivo, según define la progresividad la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2011), en el documento web cuadernos de trabajo, este principio es la capacidad del tributo que permite la redistribución del ingreso y la equidad, por lo tanto al aumentar el nivel de ingresos debe aumentar la tarifa.

1.2.2 El Régimen Simple de Tributación y sus Características

Con base a lo definido por DIAN (2023) el Régimen Simple de Tributación -RST, es un sistema simplificado que facilita a los empresarios, pequeños comerciantes y profesionales liberales, el pago de sus impuestos de forma unificada, con tarifas relativamente bajas de acuerdo a los ingresos que se perciben, es declarado anualmente y se paga a través de anticipos bimestrales a través de los medios electrónicos dispuestos por DIAN. Entre los beneficios del RST se tienen que: facilita la presentación de impuestos a nivel nacional, con solo una declaración anual, cumpliendo con el deber de declarar renta, impuesto nacional al consumo, ganancia ocasional; de igual forma facilita la declaración y pago de impuestos territoriales como son: industria y comercio, avisos y tableros y sobre tasa bomberil; con tan solo un recibo anticipa el pago de todos los impuestos antes mencionados e incluso el IVA; además no está sujeto a retención en la fuente por renta, como tampoco a practicar retenciones por renta con excepción de las laborales.

Para pertenecer al RST, previo cumplimiento de requisitos para optar por este régimen, entre los cuales en primer lugar, se debe efectuar la inscripción al régimen simple de tributación, según el Estatuto Tributario (1989, artículo.909), modificado por el artículo 43 de la ley 2155 del 14 de septiembre de 2021; la persona natural o jurídica debe estar inscrita en el Registro Unico Tributario - RUT, para quienes se inscriban por primera vez en el RUT y quieran pertenecer al Simple podrán hacerlo en cualquier tiempo con la condición que en su formulario de inscripción

al RUT se indique la intención de pertenecer a dicho régimen; para aquellos que ya están inscritos en el RUT, deben actualizar su responsabilidad tributaria como contribuyente del RST, hasta el último día hábil del mes de febrero del año gravable al cual decida aplicar en este régimen. Es importante tener en cuenta que en el RST se debe contar con todos los mecanismos electrónicos ante DIAN, como son firma electrónica y facturar electrónicamente.

1.2.3 Efecto de la ley 2277 del 2022 para las personas naturales en la declaración de renta

La nueva reforma tributaria ha traído consigo diversas modificaciones entre las cuales se destaca la disminución de los límites y rentas exentas para personas naturales como lo son la disminución del límite del 25% sobre pagos laborales establecidos en el artículo 206 del estatuto tributario numeral 10 la cual pasa de las 2.880 UVT a 790 anuales, sin embargo como punto a favor esta exención podrá ser tomada por todos los contratistas sin importar el número de empleados vinculados a la actividad por 72 UVT hasta por 4 independientes; entre los cambios se establece la estimación de topes por la DIAN para costos y gastos deducibles el cual sería el 60% del ingreso bruto relacionado en el artículo 336-1 del estatuto tributario, en caso de exceder el límite el declarante podría tener una sanción del 0.5 UVT, también se establece que las rentas exentas estarán limitadas al 40% sin que excedan las 1.340 UVT, cuando anteriormente el límite era de 5.040 UVT, además de ello se podrá deducir hasta el 1% de las compras de bienes o servicios las cuales deben estar debidamente soportadas con facturación electrónica y que el pago sea por métodos transaccionales bancarizados es decir tarjeta o pagos electrónicos.

De acuerdo con Delgado (2023) esta ley trae consigo tanto beneficios como aumentos considerables en el pago para contribuyentes, que a manera práctica tendría una incidencia de la siguiente manera:

Figura 1

IMPUESTO A CARGO EN 2022 Y 2023

SALARIO MENSUAL		IMPUESTO A CARGO		AUMENTO IMPUESTO UVT (%)
2022	2023	2022	2023	
8.000.000	8.927.902	4.022.000	3.217.000	-28,3
12.000.000	13.391.853	12.607.000	15.761.000	12,0
16.000.000	17.855.805	21.306.000	31.978.000	34,5
20.000.000	22.319.756	29.730.000	50.130.000	51,1
30.000.000	33.479.634	56.461.000	99.160.000	57,4
36.000.000	40.175.560	73.235.000	132.086.000	61,6
44.000.000	49.103.463	111.843.000	175.987.000	41,0
80.000.000	89.279.023	293.498.000	380.586.000	16,2
150.000.000	167.398.169	673.568.000	806.028.000	7,2

Fuente: tomado de Delgado (2023)

Como podemos observar para salarios inferiores a los 12 millones respecto a la declaración del año gravable 2022 podría tener una disminución aproximadamente del 28% debido a las exenciones incluidas, sin embargo con salarios superiores presenta un aumento con incrementos desde el 12 % hasta el 61.6 % presentando mayor impacto para los clasificados en el rango de 30 a 36 millones, que a diferencia de los que se encuentran en el rango de los 150 millones presentan el menor aumento lo que evidencia que el aumento en realidad no es equitativo y progresivo de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por esta ley.

1.2.4 Tarifas Régimen Simple de Tributación profesionales liberales Versus Régimen

Ordinario personas naturales

La tarifa para quienes son del Régimen Simple de Tributación, se detalla en el Estatuto Tributario (1989, artículo.908), modificado por el artículo 44 de la ley 2277 del 13 de diciembre de 2022; en la cual se especifica entre otros grupos, para el Grupo No.3 (SIC) sentencia C-540-2023, los servicios profesionales de consultoría y científicos en los que predomine el factor

intelectual sobre el material incluyendo los servicios de profesiones liberales, y que sus ingresos brutos anuales sean entre 0 e inferior a 6.000 uvt, para la vigencia 2023 ingresos inferiores a (\$254.472.000), la tarifa simple consolidada es de 5,9%, por otro lado, cuando los ingresos brutos anuales sean entre 6.000 uvt e inferior a 15.000 uvt la tarifa simple consolidada es de 7,3%, la tarifa simple consolidada es del 12% para ingresos iguales o superiores a 15.000 uvt e inferiores a 30.000 uvt, iguales o superiores a 30.000 uvt e inferiores a 100.000 uvt con una tarifa simple consolidada de 14.5% , que para el año gravable 2.023 corresponden a ingresos brutos anuales inferiores a \$4.241.200.000. El cálculo del impuesto en el RST es simple, según lo expresa DIAN (2023), el impuesto a pagar es el resultado de multiplicar los ingresos brutos por la tarifa.

Ahora bien, en cuanto al régimen ordinario en renta, la tarifa del impuesto sobre la renta para personas naturales residentes, se detalla en el Estatuto Tributario (1989, artículo.241), y se determina de acuerdo a la tabla descrita en la norma, los rangos en UVT se encuentran desde 0 a 1090 uvt, con una tarifa del 0%, es decir que para el régimen ordinario, las personas naturales que tengan como resultado una renta líquida gravable durante el año 2023 inferior a \$46.229.080 su impuesto de renta es \$0; la tabla muestra tarifas progresivas dependiendo del rango de renta, en la cual rangos mayores a 1090 uvt, con tarifas marginales desde 19% y superior a 31.000 uvt en adelante, con una tarifa marginal del 39%. Es así como se plantea la importancia de efectuar una adecuada planeación tributaria, para poder determinar los efectos de la aplicabilidad del RST versus el Régimen ordinario, y como menciona Alther et al. (2021), para acogerse al Régimen simple de tributación, previamente es aconsejable efectuar un comparativo de dos años atrás y proyección de próximas vigencias, con el fin de lograr evidenciar los cambios que puedan

producirse en cuanto a la tributación y observar si es viable acogerse a este régimen, o por el contrario continuar en el régimen ordinario para el impuesto sobre la renta.

1.3 Marco Normativo

En la presente investigación se tiene como referente la norma tributaria Secretaria Senado, Estatuto Tributario (1989, artículo.903), modificado por el artículo 74, ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, en el cual se detalla la creación del RST, para la reducción de cargas formales, impulsar la formalización de aquellos contribuyentes que deseen pertenecer a este régimen como son: empresarios de pequeñas tiendas, minimercados, negocios de expendio de comidas y bebidas, de transporte, consultores, profesionales liberales, actividades de reciclaje; artículos 904 de la referenciada norma y siguientes, artículo 908 del Estatuto Tributario numeral 3 (sic). Tarifas; para profesionales de consultoría y científicos incluyendo los servicios de profesionales liberales.

Figura 2

Cambios normativos RST

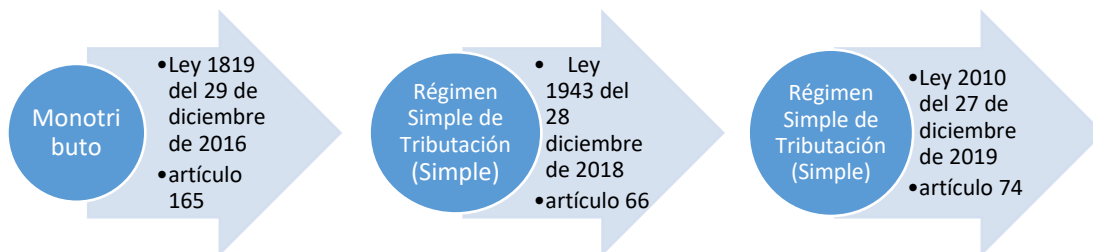


Figura 2 Cambios normativos RST artículo 903 E.T.

Fuente: elaboración propia, con base en consulta realizada en (Secretaria Senado, Estatuto Tributario,1989)

Además, en cuanto a la norma para el impuesto sobre la renta de personas naturales, se referencia Secretaria Senado (1989) el título V, capítulo I, determinación del impuesto sobre la

renta de personas naturales, artículos 329 y siguientes; capítulo II, capítulo III, IV, V y VI; artículo 241, artículos 591 al 593-3 del Estatuto tributario.

2. Metodología

La presente investigación se aborda por medio de una metodología mixta, en función a sus fuentes de información, a través de la búsqueda documental, con fuentes secundarias, documentos de diferentes autores, artículos de revistas, trabajos de grado, que aportan a la investigación información descriptiva con distintos puntos de vista a través del análisis, además con un enfoque cualitativo, en la cual a través de encuestas a profesionales liberales en la ciudad de Bogotá, se recopilarán datos para realizar un análisis con referencia a las dos variables donde se determina los efectos hallados en la comparación del RST versus régimen ordinario. Como lo afirma Hernández et al. (2018) los métodos mixtos “acopian la naturaleza complementaria de las aproximaciones cuantitativas y cualitativas en donde la forma cuantitativa se expresa en números, gráficas, funciones y fórmulas y la cualitativa a través de textos y elementos visuales”; esto permite que haya una triangulación es decir una profundización y el aumento de evidencia que proporcionan mayor certeza en los resultados.

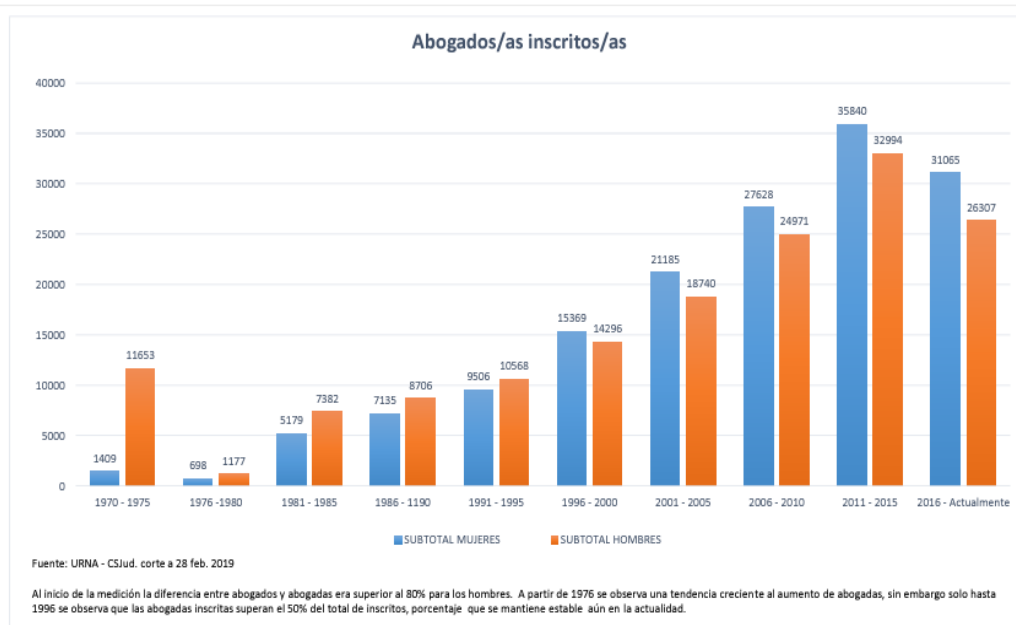
Para esta investigación se utilizó el método deductivo que de acuerdo con Hernández et al. (2018, p.150) “el enfoque deductivo se basa en hipótesis en las cuales se analizan las relaciones entre variables dando a conocer el efecto causal de las iniciales sobre las secundarias; son estudios explicativos que determinan correlaciones de acuerdo a datos estadísticos” es decir parten desde lo general a lo particular, a través de la revisión documental a modo general, para llegar a las conclusiones por medio de análisis orientados a un resultado de forma particular.

Los instrumentos de recolección utilizados en la presente investigación son encuestas de preguntas abiertas y cerradas que permitirán la obtención de la información de manera amplia dirigidas a los profesionales liberales, con el fin de analizar los resultados obtenidos.

De acuerdo con estadísticas de la Junta Central de Contadores con corte al 04 de diciembre de 2023, se observa un total de contadores inscritos de 314.028; actualmente hay 1.243 contadores autorizados que están activos a nivel nacional según cifras publicadas por la Junta central de contadores, además 312.785 contadores activos titulados.

Según estadísticas presentadas por Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, con corte al 2019, se evidencian un total de 57.372 abogados/as inscritos, como se detalla en la siguiente gráfica elaborada por Urna-CSJud corte 28 de febrero de 2019.

Figura 3



Fuente: tomado del sitio web Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura (2019)

Teniendo en cuenta el análisis presentado por Salud Capital en la ciudad de Bogotá, Se observan más de 14.698 prestadores de servicios de salud inscritos en el Ministerio de Salud y

Protección Social – REPS, en su mayoría son profesionales independientes con un total 12.842, para el caso de profesionales liberales como lo son médicos, se presenta un porcentaje mayor al 87% del total de inscritos con corte a septiembre 2023.

Para los profesionales en ingeniería, Copnia detalla que los matriculados aspirantes a profesiones de ingeniería al año 2021, se encuentra un total de 21.308 para la regional de Cundinamarca, teniendo una mayor participación la ingeniería industrial con un porcentaje de 26.9%.

Dado que el concepto de profesiones liberales abarca una gran cantidad de categorías y no es fácil la obtención y acceso a bases de datos precisas de la cantidad de profesionales existentes en Bogotá bajo esta modalidad, se realizará un muestreo no probabilístico, a juicio del investigador, es decir el muestreo es por conveniencia, como lo afirma Canal (s.f.) el investigador es quien decide los individuos que forman parte de la muestra en este tipo de muestreo, según su proximidad, facilidad; de esta manera la muestra tomada corresponde a 8 de las profesiones más representativas de esta rama, para lo cual se utilizarán los instrumentos de recolección a través de cincuenta (50) encuestas, dirigidas a las siguientes profesiones: Contador, abogado, psicólogo, ingenieros civiles, ingenieros industriales, médico, odontólogo, veterinario y diseñador. De las cuales se presentan 3 escenarios que corresponden a un abogado, un odontólogo y un contador público, instrumento para la realización comparativa y obtención del resultado cuantitativo. Con el instrumento de encuestas abiertas y cerradas, se pretende analizar las variables de conocimientos en referencia a las implicaciones de los dos regímenes para el cumplimiento de su obligación tributaria como declarantes de renta.

	2	1	1	4
	1	1	1	3
	1	1	1	3
	1	1	1	3
	3	2	2	7
VARIANZAS	1,320153061	1,04464	1,1938776	9,72959184

K 3,00
 Vi 3,55867
 Vt 9,72959

Resultado Alfa de Cronbach

∞	0,95136
----------	----------------

Tabla 2

Validación instrumento encuestas técnica Kuder

Individuos	PREGUNTAS			
	P2	P3	P10	
1	1	1	1	3
2	1	1	0	2
3	1	1	1	3
4	1	1	1	3
5	1	1	1	3
6	1	1	0	2
7	1	1	0	2
8	1	1	0	2
9	1	1	1	3
10	1	1	1	3
11	1	0	0	1
12	1	1	1	3
13	1	1	0	2
14	1	1	0	2
15	1	1	1	3
16	1	0	0	1
17	0	1	0	1
18	1	1	0	2
19	1	1	0	2
20	1	1	0	2
21	1	1	0	2
22	1	1	0	2
23	1	1	0	2
24	1	1	0	2
25	1	1	0	2

	26	1	1	0	2
	27	0	1	0	1
	28	1	1	1	3
TOTALES		26	26	9	
p		0,93	0,93	0,32	
q		0,07	0,07	0,68	
p*q	0,07		0,07	0,22	
Σ (p*q)	0,35				
Varianza Total	0,448412698				

$$\begin{aligned}
 & \frac{K}{K-1} > 1,037037037 \\
 & 1 - \frac{\Sigma (p*q)}{n^2} > 0,782237674 \\
 & > KR-20 \quad 0,81120944
 \end{aligned}$$

Por medio del análisis y a través del método de validación de instrumentos Kuder Richardson, para el instrumento de la encuesta con tres preguntas dicotómicas, los datos arrojan un 0,81 de consistencia; que corresponde a un 81% aproximadamente confiable con la muestra de 28 individuos, utilizando el coeficiente de fiabilidad Kuder Richardson o KR-20, arrojando un buen resultado.

Con los siguientes resultados obtenidos como se muestra en la figura No.4, del total de 50 encuestados el 36% manifiesta no tener conocimiento sobre el régimen simple de tributación, mientras que un 18% cuenta con un conocimiento total sobre dicho régimen; adicional en la figura No.5 se observa un alto porcentaje de respuestas que indican desconocimiento total de los requisitos para pertenecer al régimen simple de tributación y un 22% que conocen el requisito de facturación electrónica. Ahora bien, comparando el conocimiento de los encuestados respecto a los cambios normativos en el régimen ordinario para declarantes de renta, detallados en la ley 2277 de 2022, entre ellos los topes de costos y deducciones para la declaración de renta año gravable 2023, el 72% informa no conocerlos, mientras que el restante un 28% manifiestan tener conocimiento de estos (figura No.6).

Figura 4

Conocimiento régimen simple

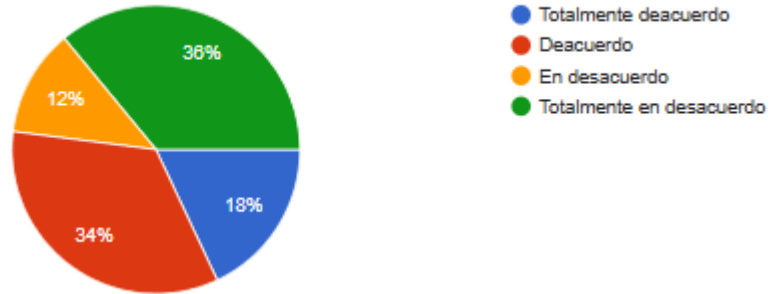


Figura 4. Respuestas a la pregunta: ¿Conoce sobre el régimen simple de tributación?

Figura 5

Requisitos RST

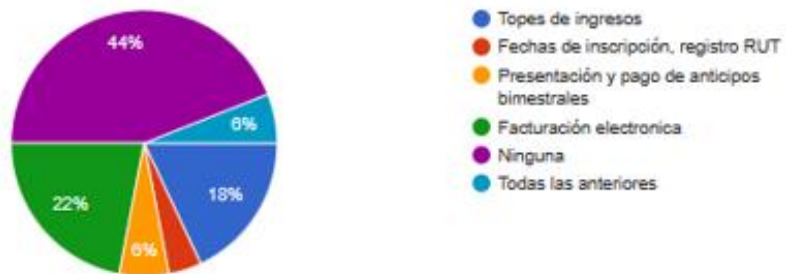


Figura 5. Respuestas a la pregunta. ¿Cuáles requisitos conoce del régimen simple de tributación?

Figura 6

Topes de costos y deducciones 2023

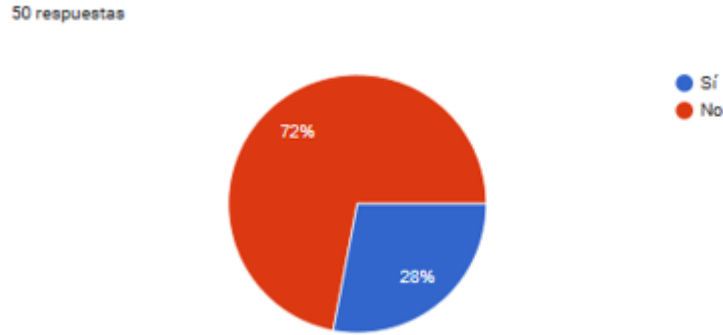


Figura 6. Respuestas a: ¿Conoce los cambios en los topes de costos y deducciones para la declaración de renta año gravable 2023?

3.1 Comparativo de la carga impositiva para los profesionales liberales en el régimen simple versus el régimen ordinario

a.) Primer Escenario

El primer escenario corresponde a un profesional liberal Contador Público con la siguiente realidad económica, quien manifiesta ser declarante de renta desde hace 4 años, perteneciente al régimen ordinario en renta; del cual se presenta el siguiente resultado respecto a la comparación entre los dos regímenes:

Tabla 3

Primer Escenario de Comparación RST Vs Régimen Ordinario

RENTA RÉGIMEN ORDINARIO		Vs	RÉGIMEN SIMPLE TRIBUTACIÓN -PERSONA NATURAL	
	Cédula General			
	RENTAS DE TRABAJO (Profesional Liberal)			
	INGRESOS BRUTOS	120.000.000,00	120.000.000,00	Ingresos Brutos
MENOS	Se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso	13.680.000,00	13.680.000,00	Ing. No constitutivos Renta
IGUAL	RENTA LIQUIDA	106.320.000,00	106.320.000,00	Base Gravable RST
MENOS	Rentas Exentas	0,00		
MENOS	Deducciones			
	Intereses de vivienda	2.500.000,00		
	Otras deducciones imputables	3.350.000,00		

	BASE PARA LA RENTA EXENTA DEL 25% NUM 10 ART 206 E.T.	100.470.000		
	RENTA EXENTA DEL 25% NUM 10 ART 206 E.T.	25.117.500		
	TOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES DEL CONTRIBUYENTE	30.967.500		
	* Límite 1 40% Ingresos Netos	42.528.000		
	**Límite 2.de Rentas exentas y deducciones que se puede tomar el contribuyente	56.832.080		
	Dependientes	3.053.664		
	1% Compras y servicios del Num 5 del Art 336 E.T.	20.000		
	Renta líquida gravable cédula general	72.278.836	106.320.000	Base Gravable RST
	Renta líquida gravable En UVT	1.704	2.507	Base Gravable RST en UVT
	IMP RENTA ART 241 (UVT)	117,18		
	IMP RENTA ART 241 (Cédula general) (2023)	4.969.754	6.272.880	Liquidación Impuesto Simple
			840.000,00	Valor a pagar Impuesto ICA
			0,00	(Menos Descuento por medios electrónicos 0.5%)
			7.112.880,00	Valor a pagar SIMPLE
	Valor a pagar Impuesto de Renta	4.970.000	7.113.000,00	Valor a pagar SIMPLE
	Diferencia RST Versus Renta Régimen Ordinario			2.143.000

Tabla 3. Resultado primer escenario profesional Contador Público RST Vs Régimen

ordinario.

Análisis

Cómo se observa en la comparación cuantitativa, para este primer escenario donde el contribuyente en el régimen ordinario se deduce entre otras opciones los aportes AFC, intereses de crédito hipotecario, pago de GMF, dependientes, en otros descuentos el 1% de compras con facturación electrónica que le han permitido disminuir su base gravable para un impuesto a cargo por menor valor en comparación a la liquidación del impuesto del régimen simple de tributación; donde únicamente pudo deducir las rentas exentas, y en el caso que aplique podría descontarse el monto de pagos por medios electrónicos correspondiente a un 0,5% de estos ingresos. No obstante, se le sugiere al profesional en este escenario quien manifiesta ser organizado con sus

operaciones y soportes documentales, que puede tomar optativamente generar su renta a través de Costos y Deducciones toda vez que sus ingresos no corresponden a una relación laboral legal reglamentaria, si no en ejercicio de su profesión liberal, llegando a poder descontar de sus ingresos brutos hasta un 60%, optimizando su carga impositiva.

b.) Segundo Escenario

El según caso de análisis corresponde a un profesional liberal Odontólogo con la actividad económica código CIU 8621, detalla que pertenece actualmente al Régimen simple de tributación, además manifiesta que tiene costos y gastos procedentes durante el año gravable 2023 por un total de \$117 millones, y tiene contratados a 3 empleados, el gasto total por salarios mensual es de \$5.320.000; adicional a la carga prestacional, cuenta con un consultorio en la ciudad de Bogotá en el cual presta sus servicios como Odontólogo en donde manifiesta tener el medio de pago electrónico para sus clientes, todos sus ingresos de la vigencia fueron generados en la ciudad de Bogotá.

Tabla 4

Segundo Escenario de Comparación RST Vs Régimen Ordinario

RENTA RÉGIMEN ORDINARIO		Vs	RÉGIMEN SIMPLE TRIBUTACIÓN -PERSONA NATURAL	
	Cédula General			
	RENTAS DE TRABAJO QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL REGLAMENTARIA (Profesional Liberal)			
	INGRESOS BRUTOS	264.000.000,00	264.000.000,00	Ingresos Brutos
MENOS	Se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso	30.096.000,00	30.096.000,00	Ing. No constitutivos Renta
	Costos y Gastos procedentes	117.612.000,00		
IGUAL	RENTA LIQUIDA	116.292.000,00	233.904.000,00	Base Gravable RST
MENOS	Rentas Exentas	0,00		
MENOS		0,00		

Intereses de vivienda	0,00		
Otras deducciones imputables	900.000,00		
RENTA LÍQUIDA	115.392.000		
Dependientes	0		
1% Compras y servicios del Núm. 5 del Art 336 E.T.	0		
Renta líquida gravable cédula general	115.392.000	233.904.000	Base Gravable RST
Renta líquida gravable En UVT	2.721	5.515	Base Gravable RST en UVT
IMP RENTA ART 241 (UVT)	401,81		
IMP RENTA ART 241 (Cedula general) (2023)	17.041.440	13.800.336	Liquidación Impuesto Simple
		2.640.000,00	Valor a pagar Impuesto ICA
		7.661.000,00	Menos Descuento por aportes a pensiones de los empleados (12%)
		480.000,00	(Menos Descuento por medios electrónicos 0.5%)
		8.299.336,00	Valor a pagar SIMPLE
Valor a pagar Impuesto de Renta	17.041.000	8.299.000,00	Valor a pagar SIMPLE
Diferencia RST Versus Renta Régimen Ordinario		-8.742.000	

Tabla 4. Resultados segundo escenario profesional Odontólogo RST Vs Régimen ordinario.

Análisis

Como se evidencia en este escenario, el contribuyente optó por una adecuada opción en cuanto a su régimen de tributación, al pertenecer actualmente al Régimen Simple de Tributación, se puede observar en el cuadro comparativo realizado que es más beneficioso optimizar la carga impositiva aplicando el RST versus el régimen ordinario, debido a que a pesar de poder optar por la renta a través de la disminución de costos y deducciones procedentes, con su realidad económica aún es mayor la carga tributaria bajo el régimen ordinario de renta, adicional al contar con empleados, en el RST le permite el descuento por el pago de pensión de los mismos, además la carga operativa en la presentación de impuestos es más beneficiosa en dicho régimen en cuanto a la simplificación de presentación y pago del impuesto de ICA en los municipios donde pueda desarrollar sus actividades.

c.) Tercer Escenario

El tercer escenario corresponde a un profesional liberal abogado declarante de renta por más de 5 años, informa pertenecer al régimen ordinario, a la pregunta ¿es usted organizado con los documentos facturas electrónicas, soportes respecto a sus costos o deducciones que correspondan con su actividad económica, y cumplan con la relación de causalidad y necesidad con su actividad? responde que no es organizado, a continuación, se detalla el cuadro comparativo:

Tabla 5

Tercer Escenario de Comparación RST Vs Régimen Ordinario

RENDA RÉGIMEN ORDINARIO		Vs	RÉGIMEN SIMPLE TRIBUTACIÓN -PERSONA NATURAL	
	Cédula General			
	RENTAS DE TRABAJO (Profesional Liberal)			
	INGRESOS BRUTOS	192.000.000,00	192.000.000,00	Ingresos Brutos
MENOS	Se le restarán los ingresos no constitutivos de renta imputables a cada ingreso	21.888.000,00	21.888.000,00	Ing. No constitutivos Renta
IGUAL	RENDA LIQUIDA	170.112.000,00	170.112.000,00	Base Gravable RST
MENOS	Rentas Exentas	0,00		
MENOS	Deducciones			
	Intereses de vivienda	0,00		
	Otras deducciones imputables	0,00		
	BASE PARA LA RENTA EXENTA DEL 25% NUM 10 ART 206 E.T.	170.112.000		
	RENDA EXENTA DEL 25% NUM 10 ART 206 E.T.	33.505.480		
	TOTAL RENTAS EXENTAS Y DEDUCCIONES DEL CONTRIBUYENTE	33.505.480		
	* Límite 1 40% Ingresos Netos			
	**Límite 2.de Rentas exentas y deducciones que se puede tomar el contribuyente	56.832.080		
	Dependientes	3.053.664		
	1% Compras y servicios del Núm. 5 del Art 336 E.T.	100.000		
	Renta líquida gravable cédula general	133.452.856	170.112.000	Base Gravable RST
	Renta líquida gravable En UVT	3.147	4.011	Base Gravable RST en UVT
	IMP RENTA ART 241 (UVT)	521,04		

IMP RENTA ART 241 (Cedula general) (2023)	22.098.480	10.036.608	Liquidación Impuesto Simple
		1.920.000,00	Valor a pagar Impuesto ICA
		0,00	(Menos Descuento por medios electrónicos 0.5%)
		11.956.608,00	Valor a pagar SIMPLE
Valor a pagar Impuesto de Renta	22.098.000	11.957.000,00	Valor a pagar SIMPLE
Diferencia RST Versus Renta Régimen Ordinario	-10.141.000		

Tabla 5. Resultado tercer escenario profesional liberal abogado RST Vs Régimen

ordinario.

Análisis

En los resultados obtenidos a través del comparativo entre el RST versus el régimen ordinario, se puede evidenciar que teniendo en cuenta la realidad económica del contribuyente, es muchísimo más beneficioso pertenecer al régimen simple de tributación, simplificando procesos en cuanto a declaraciones de ICA en los entes territoriales en los cuales pueda tener esta obligación tributaria de declarar y pagar, simplificando dicha carga a través de un solo formulario de presentación y pago, adicional el cálculo de la renta comparativo permite evidenciar una menor carga impositiva en el RST, no obstante es importante informarle al contribuyente, que es indispensable que organice su costos y deducciones, con todos los soportes correspondientes, que le permitan hacer un validación en cuanto a su realidad económica, y poder optar por dicho tratamiento en su renta para el régimen ordinario, de igual manera con la organización de su realidad financiera y económica podrá validar y optar por la deducción de todos los costos y gastos que sean procedentes en el ejercicio de su actividad.

3.2 Descripción del Marco normativo del régimen de tributación simple y el régimen ordinario en renta para personas naturales

El marco normativo del régimen ordinario en Renta para las personas naturales incluyendo los profesionales liberales, es detallado en el Estatuto Tributario, con cambios significativos con la ley 2277 del año 2022; para el Régimen simple de tributación se especifica en el libro octavo del Estatuto tributario desde los artículos: 903, 904 el cual detalla el hecho generador es la obtención de ingresos susceptibles de producir un incremento en el patrimonio, su base gravable la integra la totalidad de los ingresos brutos, ordinarios y extraordinarios, percibidos en el respectivo periodo gravable; artículos 905, 906, 907, 908, 909 hasta 916 E.T.

COMPARATIVO REGIMEN SIMPLE VERSUS REGIMEN ORDINARIO EN EL IMPUESTO DE RENTA	
REGIMEN ORDINARIO - LEY 2277 AÑO 2022	REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN
No tiene limitación en topes de ingreso para pertenecer.	El límite para pertenecer al régimen simple de tributación corresponde a 100.000 UVT de los ingresos brutos del año anterior, es decir \$4.241.200,000 para el año 2023.
No existe limitación en cuanto a actividades económicas para formar parte del régimen ordinario.	Las actividades para pertenecer al RST están limitadas por el artículo 908 del estatuto tributario.
Los contribuyentes pueden tener domicilio en exterior.	De acuerdo con el artículo 906 del Estatuto tributario establece que las personas jurídicas y naturales con establecimiento permanente o residencia en extranjero no pueden acogerse a este régimen.
La tarifa es progresiva de acuerdo con los ingresos	Establece tarifas consolidadas por actividad y rango de ingresos, inferiores al régimen ordinario.
Se permite deducción de costos y gastos relacionados con la actividad económica.	No se permite deducción de costos y gastos, únicamente los pagos relacionados por aportes a pensión.

Permite la deducción del GMF 50%, deducciones de 72 UVT hasta por 4 dependientes, deducción fondos AFC, medicina prepagada, limite rentas exentas y deducciones ART 336 numeral 3. \$56.832.080	Descuento por pagos recibidos por medios electrónicos del 0,5%, descuento del GMF del 0,0004%, sin afectar la parte que corresponda al ICA se debe optar únicamente por una de las dos opciones.
Presentación impuesta de renta y complementarios, los demás impuestos deberán presentarse individualmente.	Simplificación de impuestos Presentación de impuesto al consumo, IVA e ICA
Conforme al artículo 714 del estatuto tributario se aplica el término general de 3 años. Sin embargo, cuando se presentan saldos a favor de acuerdo con el inciso 2 del artículo 714 establece que la firma será de 3 años a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de devolución o compensación.	Conforme al artículo 714 del estatuto tributario se aplica el término general de 3 años para el RST.
De acuerdo con el artículo 641 la sanción por extemporaneidad, en donde se establece que deberá pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo equivalente al 5% del total del impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto. Cuando no haya impuesto a cargo, ni ingresos la sanción por cada mes o fracción de mes será del 1% del patrimonio líquido del año anterior sin que este exceda el 10% del patrimonio líquido.	De acuerdo con el artículo 641 la sanción por extemporaneidad, en donde se establece que deberá pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo equivalente al 5% del total del impuesto a cargo, sin exceder el 100% del impuesto.

3.3 Beneficios fiscales para el régimen simple de tributación y régimen ordinario en renta de personas naturales.

Para identificar los tipos de beneficios fiscales en el régimen simple de tributación y régimen ordinario en renta de personas naturales, se presenta la siguiente reflexión a través de una matriz Dofa como puede observarse a continuación:

REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION	MATRIZ DOFA	
	FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>* Mejora el flujo de caja- Los contribuyentes no están sujetos a título de renta ni a título de ICA solo está sujetos a la retención del IVA.</p> <p>*Disminución en las tarifas de tributación, las tarifas del RST están entre el 1,2% y el 14,5% su aplicación dependerá de los ingresos brutos de la actividad empresarial desarrollada. *</p> <p>Con un solo recibo se anticipa los siguientes impuestos: Renta, impuesto al consumo, ganancia ocasional, ICA, avisos y tableros y sobretasa bomberil.</p> <p>*Los saldos a favor que existan pueden ser solicitados como compensación en periodos siguientes.</p> <p>* Ahorros en los costos de cumplimiento, mejora en el flujo de caja porque los ingresos no son objetos de retención en la fuente a título de Renta, como tampoco objeto de retención a título de ICA, tarifas bajas, descuento del 0,5% por uso de medios de pago electrónicos, DIAN (2023)</p>	<p>* Limitación en la deducción de costos y gastos, el RST no permite la deducción de estos lo que puede afectar la rentabilidad del contribuyente.</p> <p>* No pueden optar por el RST las personas naturales no residentes en Colombia, Personas asalariados o funcionarios públicos, No pueden optar los rentistas de capital, por ejemplo, comerciantes con arrendamientos con ingresos que superen el 20% del total de sus ingresos, (estos al clasificarse como formales y el Régimen Simple Tributario incentiva aquellos informales para que se formalicen).</p> <p>*Limitación de los descuentos o beneficios en cuanto a: el GMF como límite el pago asociado con los ingresos del contribuyente, o el beneficio del descuento del 0.5% recibido de sus ingresos por medios electrónicos, como incentivo a la bancarización, sin embargo, estos beneficios son optativos.</p>
OPORTUNIDADES	AMENAZAS	
<p>*Certeza del impacto tributario en las decisiones económicas (fácil evaluación de las variables o escenarios fiscales).</p> <p>* Formalizar las operaciones comerciales y llevar un registro ordenado y oportuno de la información del contribuyente.</p>	<p>*Menor flexibilidad para la gestión de planeación tributaria ya que disminuye el margen para aplicar estrategias que disminuyan la carga impositiva.</p> <p>* Cambios normativos que incrementen la carga impositiva, y las condiciones para optar por este tipo de régimen.</p>	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la DIAN

REGIMEN ORDINARIO	MATRIZ DOFA	
	FORTALEZAS	DEBILIDADES
	<p>* Permite la deducción de costos y gastos en mayor proporción, además de otras deducciones como aportes AFC, seguridad social, GMF, dependientes económicos, entre otros.</p> <p>*Los saldos a favor que existan por conceptos de renta pueden ser solicitados como devolución o compensación en periodos siguientes.</p>	<p>*Aumento de las tarifas tributarias las cuales se encuentran entre el 19% al 39%</p> <p>* Requiere una mayor organización en cuanto al control y orden de los soportes de costos y deducciones.</p> <p>* Limitaciones en los valores objeto de deducciones, como es no poder exceder del 40% de sus ingresos netos, entre la suma de las deducciones y las rentas</p>

* Facilita la planeación tributaria, con la evaluación de los escenarios óptimos para el contribuyente, tomando la opción más conveniente en la optimización de su carga impositiva.	exentas, No obstante, se tiene un segundo límite de 1.340 Uvt anuales (año gravable 2.023 limite= 56.832.080) del total de rentas exentas, deducciones. (artículo 336 numeral 3 E.T.)
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
*Brinda mayor flexibilidad a la hora de implementar un proceso de planeación tributaria.	* El constante cambio normativo puede dificultar que se liquide de manera correcta, así como el realizar una adecuada planeación que permita disminuir el impacto económico para el contribuyente.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la DIAN

3.4 Análisis de la carga impositiva para los profesionales liberales en el régimen simple versus el régimen ordinario.

Para analizar los beneficios y la carga impositiva de forma integral, se realizó un análisis PESTEL para los profesionales liberales en el régimen simple de tributación versus el régimen ordinario, y se muestran los resultados en la siguiente matriz.

Figura 7

Matriz PESTEL RST



Figura 7. Análisis Pestel Régimen Simple de Tributación

Figura 8

Matriz Pestel Régimen Ordinario



Figura 8. Análisis Pestel Régimen Ordinario

4. Conclusiones

Para dar respuesta al problema de investigación planteado: ¿Cuáles son los efectos de aplicar el régimen simple de tributación versus régimen ordinario en renta para profesionales liberales año gravable 2023?; se procedió a utilizar diferentes instrumentos de recolección de información, para lo cual entre los resultados más relevantes de las encuestas aplicadas a 50 profesionales liberales como son: contadores, ingenieros, abogados, psicólogos, veterinario, médicos, diseñador, entre otros; los resultados más representativos muestran la insuficiencia de conocimiento tanto normativo, como de aplicación, respecto al régimen simple de tributación,

con las respuestas dadas por estos profesionales, se logra evidenciar que es muy poco o nada el conocimiento que se tiene sobre éste régimen tributario. Se realizó una comparación de los efectos del régimen simple de tributación versus régimen ordinario, los resultados obtenidos a través del cálculo del impuesto en diferentes escenarios, respecto a los rangos de ingresos de los encuestados, se logró determinar que para ingresos superiores a \$16 millones mensuales, puede llegar a ser más óptimo en cuanto a la carga impositiva aplicar para los profesionales liberales el Régimen simple de tributación; sin embargo de acuerdo a los hallazgos de las encuestas y de las simulaciones de la declaración de renta versus el régimen simple, en los rangos de ingresos mensuales entre \$5 millones a \$8 millones y hasta \$12 millones, los resultados muestran una optimización respecto al Régimen Ordinario en Renta, con un alta diferenciación en este régimen versus el régimen simple. No obstante en la comparación cuantitativa a través de tres escenarios planteados, se muestran resultados favorables algunos de ellos en el régimen ordinario para el impuesto a la renta, para aquellos contribuyentes que cuentan con un sistema organizado en cuanto a sus soportes de costos y gastos, y tienen la facilidad de llevar contabilidad de las operaciones que realizan en el ejercicio de su actividad económica como profesionales liberales, y dependiendo de su realidad económica pueden optar por el cálculo de la renta en el régimen ordinario a través de la deducción de costos y gastos procedentes; ahora bien para el escenario con una realidad financiera del contribuyente, quien tiene la obligación tributaria de declarar el impuesto de ICA, y realiza su actividad económica en diferentes municipios, su carga impositiva podrá optimizarla a través del Régimen simple de tributación, y podrá realizar descuentos si cuenta con empleados a cargo, de quienes podrá descontar el aporte que efectúa como empleador por pensión (12%), podrá descontar el 0,5% de los ingresos brutos que reciba utilizando

medios de pagos electrónicos como son tarjetas débito o crédito, debidamente certificados por la entidad financiera.

Para la descripción del marco normativo del régimen de tributación simple y el régimen ordinario en renta para personas naturales, se acude a la revisión documental, encontrándose una mayor diferenciación en cuanto a las deducciones que puede efectuar el profesional liberal aplicando el régimen ordinario como son costos y deducciones, rentas exentas (artículo 336 del estatuto tributario); mientras que en el régimen simple de tributación se presenta una limitación para lo que puede deducirse el profesional liberal (ingresos no constitutivos de renta, descuento por medios electrónicos 0.5%, artículos 908, 912 del Estatuto Tributario).

5. Anexos



Régimen simple de tributación versus régimen ordinario en el impuesto de renta para las profesiones liberales

La presente encuesta se realiza como instrumento de recolección con fines educativos para optar por el título de especialista en Gestión Tributaria de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

El cuestionario consta de 36 preguntas.

Esta encuesta es anónima. El registro de su respuesta en la encuesta no contiene ninguna información de identificación sobre usted, los datos son confidenciales de acuerdo a la normatividad de protección de datos personales Ley de *Protección de Datos Personales* o Ley 1581 de 2012.

¡Importante! Las siguientes preguntas son de opción única para cual se solicita para cada pregunta indicar una sola respuesta.

Acepta

SI

No

1.) ¿Es usted asalariado?

Si

No

Si su respuesta es sí, por favor indique el monto anual percibido por salarios más sus prestaciones de acuerdo con el formulario 220 entregado por su empleador,

Discriminado el valor de cesantías e intereses de cesantías

RTA:

No aplica.

2.) ¿Cuál profesión liberal ejerce?

RTA:

3.) ¿A que régimen de tributación pertenece? Favor marque con una X su respuesta

Régimen Ordinario

Régimen Simple

4.) Si su respuesta es régimen ordinario, cuál opción tomó para el cálculo de Rete fuente, de acuerdo con el decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023:

Costos o deducciones (tarifa general honorarios, o servicios, o comisiones)

O retención por ingresos laborales tarifa aplicable de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del E.T.

No aplica

5.) ¿Es usted organizado con los documentos facturas electrónicas, soportes respecto a sus Costos o Deducciones que correspondan con su actividad económica, y cumplan con la relación de causalidad y necesidad con su actividad?

SI NO

6.) Por favor indique el monto anual percibido en el ejercicio de la profesión liberal, servicios y/o arrendamientos.

RTA:

7.) Tiene propiedades bienes muebles e inmuebles

Si

No

8.) Por favor indique el patrimonio bruto y líquido relacionado en la renta del año anterior
(casilla 29 y 31) (patrimonio bruto menos deudas igual patrimonio líquido)

RTA:

9.) Por favor indique el avalúo relacionado en el impuesto predial de este año de sus
propiedades (si aplica)

RTA:

10.) Por favor indique el año de adquisición y precio de sus propiedades de acuerdo a
la escritura pública. (Decreto 128 de 2024)

RTA:

11.) Por favor indique el monto de costos y gastos para el año gravable 2023
debidamente soportados (factura electrónica y/o documento equivalente)
relacionados al desarrollo de su profesión liberal.

RTA:

12.) Por favor relacione el monto anual de sus aportes AFC, Aportes voluntarios de
pensión (si aplica)

RTA:

13.) ¿Cuántos años lleva declarando renta?

RTA:

14.) Por favor relacione el monto anual de sus aportes de seguridad social si aplica.
(Ingresos no constitutivos de renta o ganancias ocasionales, aportes obligatorios a
salud y pensión año gravable 2023)

RTA:

15.) ¿Tiene dependientes económicos? SI NO Si su respuesta es positiva favor indique ¿Cuántos dependientes?

RTA:

16.) Tiene inversiones (CDT, Fiducias, fondo de empleados)

Si

No

17.) Por favor indique el monto anual reconocido por el banco en rendimientos financieros.

RTA:

18.) ¿Vendió algún activo el año pasado? De ser así indicar valor del bien reportado inmediatamente el año anterior y el valor de la venta Art 70 y73 ET (costo fiscal)

RTA:

19.) ¿Recibe ingresos por dividendos y participaciones?

Si

No

20.) Por favor indique el monto por Dividendos recibidos del año 2016 anteriores.

RTA:

21.) Por favor indique el valor por Dividendos recibidos del año 2017 y siguientes.

RTA:

22.) Favor indicar valor de los dividendos totales y especificar la parte % entregada en calidad de gravados con el impuesto de renta para el accionista.

RTA:

23.) Por favor indique el monto certificado por la entidad bancaria correspondiente a intereses pagados por crédito hipotecario durante el año gravable 2023.

RTA:

24.) Por favor indique el monto de compras mediante facturación electrónica y pagados por medios electrónicos durante el año gravable 2023, correspondiente a la deducción del 1% Compras y servicios del Num. 5 del Art 336 Estatuto Tributario.

RTA:

25.) Por favor indicar el monto certificado de GMF por la entidad bancaria en el reporte anual de costos y gastos.

RTA:

26.) Por favor Indique el monto anual pagado por conceto de medicina prepagada. (si aplica)

RTA:

27.) Por favor relacione el monto certificado por retenciones que le practicaron a título de retención en la fuente año gravable 2023.

RTA:

28.) ¿Cuál es su actividad económica principal, código CIIU según RUT?

RTA:

29.) ¿En el ejercicio de su profesión liberal realiza su actividad económica en Bogotá?

SI

NO y/o en otros Municipios? ¿Como cuáles otros?

RTA:

30.) ¿Conoce la tarifa ICA Consolidada?

RTA:

No aplica

31.) Cuánto es el valor de ingresos brutos que recibe a través de medios electrónicos (tarjetas débito, tarjetas crédito, transferencias)

32.) ¿Cuál es el valor del anticipo de renta liquidado en el año gravable anterior?

RTA:

33.) ¿Es usted responsable del Impuesto Nacional al Consumo?

SI NO

34.) Si la respuesta anterior es positiva, ¿Cuál es el valor de sus ingresos gravados con el impuesto nacional al consumo de comidas y bebidas?

RTA:

No aplica

35.) ¿Obtuvo usted ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior?

SI NO

36.) Si la respuesta anterior es positiva ¿Cuál es el valor de las ganancias ocasionales y su descripción gravadas o no gravadas y exentas?

RTA:

No aplica

6. Referencias Bibliográficas

- Alfonso Serrano, A. P., Rodríguez Pineda, E. V., & Guevara Gaitán, S. E. (2023). *Corporación Universitaria Minuto de Dios*. Recuperado el 19 de 11 de 2023, de ABC del Régimen Simple de Tributación: herramienta práctica para su implementación en Colombia: <https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/18241>
- Alther Suarez, S., Avendaño Medina, M., & Mejía Morales, M. (2021). *Efectos tributarios de la aplicación del régimen simple en cuatro sectores económicos, un análisis comparativo con el régimen ordinario*. (U. d. Antioquia, Ed.) Recuperado el 12 de 11 de 2023, de <https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/20153>
- Alvarado Morales, W. D., Ramírez Sarmiento, A. S., & Sandoval Bernal, J. F. (2021). *Universidad De Cundinamarca*. Recuperado el 18 de 11 de 2023, de Análisis, Conceptualización E Impacto En La Planificación Tributaria Por El Cambio De Régimen Ordinario A Régimen Simple De Tributación: <http://hdl.handle.net/20.500.12558/3722>
- Beltrán Patiño, P. A. (Julio - Diciembre de 2022). Análisis de la eficacia del régimen simple de tributación en el sector calzado del municipio de San José de Cúcuta. Estudio de caso. *Revista de derecho fiscal*(21), 123-144. Recuperado el 19 de 11 de 2023, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=684372917006>
- Burbano Sierra, D. A., Cabezas Cardona, C. J., & Loba Cuenu, G. V. (Agosto de 2019). *Análisis del Cambio de Régimen Ordinario al Simple de tributación, en Colombia*. Recuperado el 19 de 11 de 2023, de Universidad Santiago de Cali: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/http://5.161.181.217/bitstream/20.500.12421/1771/1/AN%c3%81LISIS%20DEL%20CAMBIO.pdf>

- Cadavid Arango, L. A. (2014). Fundamentos de derecho comercial, tributario y contable. En L. A. Cadavid Arango, *Fundamentos de derecho comercial, tributario y contable* (4a ed., págs. 222-239). McGraw-Hill Interamericana. Recuperado el 13 de 11 de 2023, de <https://www-ebooks7-24-com.ezproxy.uniminuto.edu/stage.aspx?il=88&pg>
- Canal Diaz, N. (s.f.). *Técnicas de muestreo. Sesgos mas frecuentes*. Recuperado el 01 de 12 de 2023, de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.revistaseden.org/files/9-CAP%209.pdf>
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. (2021). *El Copnia en cifras*. Recuperado el 12 de 12 de 2023, de https://www.copnia.gov.co/sites/default/files/node/report/field_file/COPNIA_cifras_2021_final.pdf
- Delgado Perea, A. (2023). *Analisis Crítico de la reforma tributaria: Ley 2277 de 2022*. (O. L. González Parra, R. Insignares Gómez, & J. M. Castro Arango, Edits.) Recuperado el 20 de 11 de 2023, de Universidad Externado de Colombia: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/9dd568ff-6db6-4c95-9965-bc3884d47bb7/content>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (agosto de 2023). *Informe del Régimen Simple de Tributación (RST) Cifras a agosto de 2023*. Recuperado el 19 de 11 de 2023, de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-agosto-2023.pdf>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (Enero de 2023). *Informe del Régimen Simple de Tributación (RST) Cifras a enero de 2023*. Recuperado el 19 de 11 de 2023, de

<https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Documents/Informe-RST-enero-2023.pdf>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (2023). *Régimen Simple de Tributación - RST*. Recuperado el 01 de 11 de 2023, de <https://www.dian.gov.co/impuestos/Regimen-Simple-de-Tributacion-RST/Paginas/default.aspx>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. (2023). *regimen-simple-tributacion/lo-que-deberias-saber*. Recuperado el 10 de 03 de 2024, de <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/lo-que-deberias-saber/>

Hernández Avella, S., Gómez Buitrago, J., Prada Segura, J. A., & Quezada Malaver, S. (12 de Enero de 2022). Impacto social y tecnológico del Régimen de Tributación Simple en la formalización empresarial. *Apuntes Contables*(29), 13. Recuperado el 17 de 11 de 2023, de <https://ssrn.com/abstract=4007467>

Hernández, F. e. (2018). *Metodología de la investigación (Vol. 4, pp. 310-386)*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana.

Hoyos Sánchez, L., Velásquez Molina, D. M., & Arroyave López, E. A. (2023). *Biblioteca Digital Universidad de Antioquia*. Recuperado el 18 de 11 de 2023, de Diferencias de tributar bajo declaración de renta del Régimen Ordinario o el Régimen Simple de Tributación (RST): <https://hdl.handle.net/10495/36036>

Junta Central de Contadores. (04 de 12 de 2023). *Estadísticas de Contadores*. Recuperado el 11 de 12 de 2023, de <https://www.jcc.gov.co/es/estadisticas-de-contadores>

Navarro Bautista, D. M. (2023). *Comparativo entre los sistemas Régimen Ordinario y Régimen Simple para el cálculo del impuesto sobre la renta de persona natural en Colombia para*

el periodo fiscal 2023 . (U. S. Tomás, Ed.) Recuperado el 17 de 11 de 2023, de <http://hdl.handle.net/11634/50619>

Quintero Castañeda, C., & Bolivar Cardona, D. (2019). *Efectos fiscales del régimen simple de tributación para pequeños y medianos contribuyentes en Colombia*. Recuperado el 18 de 11 de 2023, de Universidad del Valle: chrome-extension://efaidnbmninnibpcajpcgiclfndmkaj/https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/server/api/core/bitstreams/e02d3cd1-43d2-4636-86f8-53e467bf5204/content

Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura. (02 de 2019). *Estadísticas Abogados/as inscritos/as en el Registro Nacional de Abogados-Febrero 2019*. Recuperado el 12 de 12 de 2023, de https://www.ramajudicial.gov.co/documents/573203/25022673/Estadisticas+Abogados_URNA2019.pdf/c082ccb0-7a96-4742-a709-bb39ba9f723e

Rodríguez Toro, A. J. (Septiembre de 2022). *Impacto Tributario del Régimen Simple de Tributación Respecto a los Beneficios, Los Descuentos Y los Estímulos Fiscales Para Los Contribuyentes Inscritos En El Departamento De Caldas Entre Los Años 2019- 2021, En Comparación Con El Régimen Ordinario De Re*. Recuperado el 19 de 11 de 2023, de Universidade Do Vale Do Itajaí -Univali: univali.br/Lists/TrabalhosMestrado/Attachments/3092/DISSERTAÇÃO - ANDREA JULIETA RODRÍGUEZ TORO.pdf

Rojas Contreras , L. C., & Sarmiento Barragán, J. C. (2023). *Impuesto Sobre la Renta Personas Naturales Según la Ley 2277 del Año 2022*. Recuperado el 19 de 11 de 2023, de Universidad Antonio Nariño: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/http://repositorio.uan.edu.co/bitstream/123456789/8519/3/2023_%20JuanCarlosSarmientoBarrag%c3%a1n.pdf

Saldarriaga Guaranga, M. S. (2020). *Análisis de las generalidades y aplicabilidad del régimen simple de tributación y su simplicidad frente algunos impuestos del régimen ordinario.*

Recuperado el 20 de 11 de 2023, de Universidad Cooperativa de Colombia:

<https://repository.ucc.edu.co/items/87cd7096-a19d-457d-aa96-81780eb0ee16>

Salud Capital. (09 de 2023). *Saludata*. Recuperado el 10 de 12 de 2023, de

<https://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/ofertas-de-servicios-de-salud/tipoprestadores/>

Secretaria Senado. (30 de marzo de 1989). Decreto 624 de 1989. *Por el cual se expide el*

Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de

Impuestos Nacionales., *Diario Oficial No. 52.564.* (D. O. 52.564, Ed.) Recuperado el 20 de 11 de 2023, de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html

Suarez Sepúlveda , L. S., Bula Vergara, L. D., & Álvarez Villada , M. I. (Agosto de 2023).

Desconocimiento tributario de las personas naturales declarantes de renta en Colombia de acuerdo a lo establecido en la Ley 2277 de 2022. Recuperado el 18 de 11 de 2023, de

Corporación Universitaria Minuto de Dios: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/http://uniminuto-

dspace.scimago.es/bitstream/10656/18185/1/T.CP_AlvarezMarta-BulaLuis-

SuarezLuz_2023.pdf

Troya, J. J. (2014). Manual de Derecho Tributario. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP). Recuperado el 16 de 11 de 2023, de

<https://elibro.net/es/ereader/uniminuto/115041?page=1>

Villamil Cortes, A. L., & Pineda Villamil, J. C. (2020). *Planeación tributaria para definir responsabilidades y obligaciones de la pequeña empresa “Animals Top” ubicada en el barrio Santa Helena de Bogotá D.C.* Recuperado el 19 de 11 de 2023, de Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD:

<https://repository.unad.edu.co/handle/10596/35831>